



NÚMERO CPL-245-LXIII-23
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

NÚMERO 245/LXIII/24 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

P O D E R
LEGISLATIVO

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE DOS CONSEJERÍAS CIUDADANAS Y UNA CONSEJERIA PARA JUECES DE PRIMERA INSTANCIA QUE TENGAN MÁS DE TRES AÑOS EN EL CARGO; TODOS ELLOS COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO.

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ARTÍCULO PRIMERO. Se determina que se actualizan dos vacantes para ocupar el cargo de **Consejería Ciudadana** como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, por llegar a la conclusión del cargo para el que fue electa la **C. Tatiana Esther Anaya** y el **C. Gabhdiel Iván Novia Cruz**; así como la culminación, en la misma fecha, del nombramiento de la **Juez Claudia Esperanza Rivera Maytorena**, de conformidad a la observancia del principio de paridad y regla de alternancia de género.

ARTICULO SEGUNDO. Se aprueba la convocatoria dirigida a la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a efecto de que presenten a esta Soberanía propuesta de candidatas para la elección de dos **Consejerías Ciudadanas** y una **Consejería para ser ocupada por una o un Juez**, todos ellos como integrantes del Consejo de la **Judicatura del Estado de Jalisco**, por un periodo de cuatro años contados a partir del 26 de junio de 2024 previa protesta de ley, para que ocupe la vacante que existirá con motivo de la conclusión del cargo de la **C. Tatiana Esther Anaya** y el **C. Gabhdiel Iván Novia Cruz**; así como la culminación, en la misma fecha, del nombramiento de la **Juez Claudia Esperanza Rivera Maytorena**.

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 35 fracción IX y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 98 párrafo 1, fracción VIII, 194 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

como 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco,

CONVOCA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos para que presenten propuesta de candidatas para la elección de tres personas que ocuparan, cada una, el cargo en una **Consejería Ciudadana** y una **Consejería** que deberá ser ocupada por una o un **Juez**, **todas ellas como integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**; sujetándose el proceso de elección a las siguientes

BASES

PRIMERA. DE LOS CARGOS VACANTES Y PERIODO DE DURACIÓN

1. Los primeros dos cargos vacantes son dos Consejerías Ciudadanas y que integren el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en sustitución de la **C. Tatiana Esther Anaya** y el **C. Gabhdriel Iván Novia Cruz**. El tercer cargo Vacante es una Consejería para Jueces de Primera Instancia en el Estado que tengan más de tres años en el cargo en sustitución de la **Juez Claudia Esperanza Rivera Maytoarena**, todas ellas de conformidad al párrafo III del artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en el cual se establece la regla de paridad y alternancia de géneros.
2. Las personas electas para ocupar alguna de las Consejerías del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, durará en su cargo cuatro años improrrogables.
3. El periodo mencionado iniciará a partir del día 26 veintiséis de junio de 2024 al 25 veinticinco de junio de 2028, posterior a que rindan protesta de ley.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

1. Para ocupar una Consejería Ciudadana del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se requiere cumplir con los requisitos señalados en los artículos 59 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:

- A. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- B. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la elección;
- C. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- D. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- E. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;
- F. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección;
- G. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de esta Constitución y la ley; y en caso de aplicar para la Consejería de Juez



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. Para ocupar la Consejería de Juez del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el punto que antecede y, además:

- A. Ser Juez de primera instancia con más de tres años en la judicatura.

TERCERA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, las personas aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos A) y B) de la Base Segunda.
- b) En su caso, original de la carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso A) de la base anterior, si la persona aspirante no es nativa del Estado que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
- c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso C) de la base anterior.
- d) Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días hábiles anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso D) de la base anterior.
- e) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos E) y F) de la base anterior.
- f) Realizar y aprobar el proceso de evaluación de control de confianza. Para lo cual, se sujetará a lo dispuesto en la BASE QUINTA de la presente convocatoria. Para acreditar uno de los requisitos señalados en el inciso G) de la base anterior.



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Las personas aspirantes que hubieran participado en alguna convocatoria pública emitida con anterioridad, que deseen participar en el proceso de elección derivado de esta convocatoria, que hayan aprobado esta evaluación y que la misma se encuentre vigente, mediante escrito libre, podrán solicitar tener por acreditado este requisito.

- g) Realizar y aprobar el examen teórico práctico de conocimientos jurídicos que se realizará en los términos previstos en la BASE SEXTA de la presente convocatoria. Para acreditar uno de los requisitos señalado en el inciso G) de la base anterior.
- h) En su caso, copia certificada de nombramiento como Juez de primera instancia, o constancia del Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco que la acredite como Juez de primera instancia con más de tres años en la Judicatura; para acreditar el requisito señalado en el inciso A) del punto 2 de la base segunda.

2. Además de los documentos anteriores, cada aspirante deberá acompañar:

- a) Formulario de registro. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresoal.gov.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y firmar.
- b) Copia certificada de identificación oficial vigente;
- c) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente convocatoria, incluidas las realizadas por el Comité de Participación Social;
- f) Síntesis curricular en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresoal.gov.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma o antefirma. Solo serán publicadas las síntesis curriculares que cumplan estos requisitos;

- g) Currículum, en el que además de los datos generales, señale un número telefónico y un correo electrónico y se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica; y
- h) Un plan de trabajo a manera de ensayo de autoría inédito, en relación con la eficacia en la impartición de justicia en nuestro estado. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 10 y no más de 20 cuartillas.

3. Adicionalmente, las aspirantes deberán acompañar:

- a) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos ya sea CD, DVD, memoria USB o algún otro similar, que contengan los archivos electrónicos digitalizados de forma individual. Se deberá identificar el archivo con el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente convocatoria desagregados, en estricto orden de acuerdo con la documentación solicitada en los puntos 1 y 2 de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.
- b) Una unidad de almacenamiento electrónico de datos USB, que contengan archivos electrónicos digitalizados de forma individual, Se deberá identificar el archivo con el nombre e inciso del documento que corresponde conforme a la presente convocatoria desagregados, en estricto orden de acuerdo con la documentación solicitada en los incisos g) y h) punto 2 de esta base en archivo PDF o alguno otro no editable. Para ser entregada al Comité de Participación Social identificada para tal fin, para los efectos legales de su intervención en el proceso.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. Todos los avisos, citaciones, y la información relativa y derivada de la presente convocatoria se harán en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado dirección: **www.congreso.jalisco.gob.mx**, en adelante sitio oficial del Congreso, se publicará con efectos de notificación para las personas aspirantes y público en general y deberán permanecer por lo menos hasta la conclusión del proceso.

El correo electrónico proporcionado en el formulario de registro, así como currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones de carácter personal que se instruyan con motivo de la presente convocatoria mismas que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas. **Razones por las cuales, el correo proporcionado, no podrá ser cambiado durante el proceso.**

5. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por las personas aspirantes.

6. Los documentos entregados quedarán en poder del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por la Ley de Archivos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos obligados todas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que serán conservados por el Órgano Técnico de la Comisión y no serán devueltos hasta la conclusión del plazo.

CUARTA. LUGAR, DÍA Y HORA PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES

1. Las personas aspirantes deben presentar la documentación y las unidades de almacenamiento electrónico señalados en la base anterior, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, **en un horario de 09:00 a 15:00 horas, los días 20, 21 y 22 de febrero de 2024.**

2. Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como el tipo y la unidad de almacenamiento electrónico de datos, entregados. A la persona aspirante



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

se le entregará su constancia de registro con acuse de recibo de la documentación presentada.

Personal adscrito al Órgano Técnico de la Comisión de Seguridad y Justicia, podrá verificar aleatoriamente el contenido de las unidades de almacenamiento electrónico para compulsar su contenido con los documentos entregados físicamente.

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista con los nombres de las personas registradas, en orden cronológico del registro y deberá publicarla en el *sitio oficial del Congreso*, a más tardar a las 18:00 horas del día del cierre del registro.

4. El Secretario General del Congreso, deberá remitir a la presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes, incluidas las unidades de almacenamiento electrónico de datos, a más tardar el día jueves 23 de febrero de 2024.

5. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia enviará a la Secretaría General, para su publicación en el *sitio oficial del Congreso*, el día viernes 23 de febrero de 2024, las versiones públicas de las síntesis curriculares que las personas aspirantes hayan entregado con ese propósito.

6. La Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso, remitirá al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el día viernes 23 de febrero de 2024, la unidad de almacenamiento electrónico entregada para tal fin por cada una de las personas aspirantes para los efectos legales de su intervención.

7. En el mismo plazo señalado en el punto anterior, la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia pondrá a disposición, para su consulta, los archivos digitales de la unidad de almacenamiento electrónico de datos entregadas por los aspirantes, a:

- a) Cada uno de los vocales y secretario de la Comisión; y a
- b) Cada una de las Presidentas y Presidentes de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

1. Concluido el registro de las personas aspirantes, la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia publicará en el *sitio oficial del Congreso*, a más tardar 24 horas anteriores a su cita, la fecha y horario en la que cada aspirante en lo individual deberá presentarse en el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza** ubicado en Av. La Paz No. 875, Col. Mexicaltzingo, Guadalajara. Jalisco, para la práctica de las evaluaciones inherentes al control de confianza.

2. A dicha cita, cada aspirante acudirá para la práctica de las siguientes evaluaciones: Patrimonial y entorno social; Médico; Psicométrico y Psicológico; Poligráfico y Toxicológico.

3. Para efectos de la evaluación de Entorno Social, en lo individual, las personas aspirantes deberán entregar al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en el domicilio indicado en el punto 1 que antecede, **los días 26 y 27 de febrero de 2024**, en un horario de 8:00 ocho a 16:00 dieciséis horas, los documentos que se mencionan a continuación:

a) Copia simple legible y presentar original sólo para cotejo:

- Entregar debidamente contestado el formato denominado "**Historia de Vida**", el cual podrá ser descargado en *sitio oficial del Congreso* (el llenado del formato deberá realizarse a mano y con tinta azul);
- Credencial de elector;
- Título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello (2 copias simples de ambos lados);
- Comprobante de ingresos (últimos 2 meses) del evaluado y de su cónyuge en su caso;
- Bienes inmuebles: escrituras, cesión de derechos, contrato privado (1 copia simple);
- Vehículos: tarjeta de circulación y factura (1 copia simple);
- Expediente institucional (En caso de desempeñar un cargo público);



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Impresión de la Constancia de No Sanción Administrativa, expedida por la Contraloría del Estado, misma que podrá solicitarla en la página de internet: <https://contraloria.app.jalisco.gob.mx/SISEPPS/carta-no-sancion>;
- Impresión de la consulta personal de buró de crédito (vigencia de un mes), la cual podrá solicitarla en la página de internet: <https://www.burodecredito.com.mx> o directamente en las instalaciones de la CONDUSEF, ubicada en el Palacio Federal, Av. Fray Antonio Alcalde No.500 5to. Piso, para dicho trámite, deberá presentar una identificación oficial con fotografía (cualquiera que tenga, aunque no sea oficial), la CURP y un comprobante de domicilio; en original y dos copias simples de cada uno; y
- Impresión del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

b) Copia simple

- Estados de cuenta de nómina/ahorro/inversión (últimos 2 meses);
- Estados de cuenta de créditos o préstamos (últimos 2 meses);
- Sentencia de divorcio y/o convenio judicial (a quien aplique); y
- Constancia de no antecedentes penales (copia simple de la original entregada ante el Congreso del Estado para el proceso de registro).

4. Concluidas las evaluaciones, el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza entregará al Congreso del Estado de Jalisco, por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia, el resultado de las evaluaciones practicadas a cada aspirante.

SIXTA. DEL EXAMEN TEÓRICO PRÁCTICO DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS

1. La Comisión de Seguridad y Justicia, solicitará el apoyo a organismos especializados de evaluación y/o a instituciones de educación superior públicas y privadas, para el diseño y elaboración del examen de conocimientos teórico práctico, en los términos del convenio que para tal efecto se suscriba. El objeto de dicho examen es identificar qué aspirantes cuentan con conocimientos teóricos y prácticos que les permitan desempeñarse como consejeros, por lo que el contenido de las preguntas está orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto a las materias propias del ámbito de su



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

competencia y su habilidad para la solución de problemas en situaciones particulares y concretas.

2. Fecha, horario de aplicación y publicación de resultados. La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estará a cargo del Congreso de Jalisco por conducto de la Comisión de Seguridad y Justicia, el cual se llevará a cabo el día **28 de febrero de 2024 a partir de las 10:00 horas, en el Patio Constituyentes del Palacio Legislativo del Congreso del Congreso del Estado de Jalisco**, con domicilio en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. **Contarán con un tiempo máximo de resolución de 4 cuatro horas. La presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia publicará los resultados obtenidos por cada persona aspirante a más tardar el día martes 5 de marzo de 2024.**

La aplicación del examen de conocimientos se realizará a través de la modalidad de **“Examen Presencial”**, por escrito y previa identificación de la sustentante.

Si durante la aplicación del examen se advierte por parte de quien aplique la evaluación alguna violación a las reglas para la práctica de la evaluación de parte de algún sustentante que amerite alguna sanción, lo hará del conocimiento de la Comisión de Seguridad y Justicia en ese mismo momento.

La Comisión de Seguridad y Justicia será la instancia facultada para determinar la descalificación de la persona.

Una vez realizado el examen, La Comisión de Seguridad y Justicia llevará a cabo la revisión final de los exámenes.

3. Contenido sobre el que versarán los exámenes

En cuanto a su estructura, el examen será de conocimientos jurídicos, y comprenderá las áreas de estudio definidas en la **“Guía para los sustentantes”** que se publicará en *el Sitio Oficial del Congreso* el día 20 de febrero de 2024, el cual tendrá una ponderación en la calificación de 100 puntos.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES

1. Los organismos privados y de la sociedad civil interesados en participar en el proceso de seguimiento y vigilancia del proceso de elección



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

señalado en esta convocatoria, deberán solicitar su registro, a la Comisión de Seguridad y Justicia de la siguiente manera:

a) Presentar una solicitud de registro como organismo observador por conducto de su presidente o representante legítimo, con los documentos indicados en la solicitud, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria para el registro de aspirantes. La solicitud de registro se publicará en el *sitio web del Congreso* en la fecha en que se publique la convocatoria.

El Secretario General del Congreso, remitirá las solicitudes de registro, dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de este a la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia.

b) Revisada la solicitud, la Comisión de Seguridad y Justicia deberá publicar a más tardar en un plazo igual al de su entrega, el listado de organizaciones acreditadas que hará las veces de acreditación suficiente para que, sin intervenir en el proceso, puedan dar cuenta de este.

c) Los observadores acreditados podrán formular por escrito las observaciones que consideren pertinentes ante dicha comisión, hasta 24 horas antes de que ésta apruebe el dictamen de elegibilidad correspondiente, para que se acompañe como anexo.

OCTAVA. ENTREVISTA INDIVIDUAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. La Comisión de Seguridad y Justicia entrevistará individualmente a todas las personas aspirantes registradas, para ello, acudirán dentro de los días **29 de febrero y 1 de marzo de 2024 a partir de las 10:00 horas**, al salón "Legisladoras Jaliscienses" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, ubicado en avenida Hidalgo número 222, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Todas las entrevistas serán videograbadas y transmitidas en tiempo real a través del canal parlamento.

2. La entrevista se desarrollará previa identificación de la persona aspirante, conforme al folio de recepción documental para lo cual, las personas aspirantes deberán estar presente por lo menos 15 minutos antes de su intervención.

Conforme a lo anterior, publicará en el *sitio oficial de internet del Congreso*, por lo menos 24 veinticuatro horas antes del inicio del periodo



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de entrevistas, un listado que establecerá el día y hora en que serán entrevistadas las personas aspirantes. La publicación de esta lista surtirá efectos de notificación para las personas aspirantes y publicidad al público en general.

3. Cada una de las personas aspirantes intervendrá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan brevemente su ensayo, las razones y su idoneidad para el cargo, asimismo para que respondan las preguntas de las y los Diputados e integrantes del Comité de Participación Social en su caso.

4. A las entrevistas podrán asistir las diputadas y los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión y será invitada una o un representante del Comité de Participación Social, quienes podrán hacer preguntas a las personas aspirantes.

NOVENA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

1. A partir de la información proporcionada por la Comisión de Seguridad y Justicia respecto de cada una de las personas aspirantes, en las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social **dispondrá de un plazo de 6 días hábiles improrrogables**, contados a partir del día siguiente a su recepción, para que practique las evaluaciones de los curriculum de cada participante y elaborar un informe con sus opiniones técnicas de idoneidad de cada una de las personas aspirantes registradas en la presente convocatoria, conforme a los criterios que deberán hacer públicos previamente en su sitio oficial de internet <http://cpsjalisco.org/>. El informe deberá remitirse al Congreso del Estado de Jalisco por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Comisión.

DECIMA. FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ELECCIÓN

La fecha límite para que el Pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco lleve a cabo la elección de quienes ocupen el cargo es a más tardar el día **7 de marzo de 2024**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. La comisión de Seguridad y Justicia debe emitir el dictamen de acuerdo legislativo que proponga a cinco candidatas elegibles para cada cargo, en la que se incluirán únicamente a aquellas personas aspirantes que:
 - a) Acrediten los requisitos que establece la Constitución Política del Estado con los documentos o medios comprobatorios requeridos en la convocatoria;
 - b) Las cinco personas aspirantes que obtengan la mejor calificación en el examen teórico práctico. En caso de empate en las posiciones, accederán las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto; y
 - c) Las que hayan aprobado la evaluación de control de confianza.

Se anexará el informe emitido por el Comité de Participación Social y los informes de los observadores ciudadanos en su caso.

2. La Asamblea del Congreso del Estado, debe aprobar el dictamen de acuerdo legislativo que contiene la lista de elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

3. Una vez aprobada la lista, la Asamblea debe elegir al titular de una Consejería por el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los diputados integrantes de la legislatura, en votación por cedula, dentro de los treinta días naturales siguientes de presentado el dictamen a la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

4. La presidencia de la Mesa Directiva debe precisar antes de la votación por cédula correspondiente a cuál vacante corresponde la elección que se efectuará, identificándola con el nombre del titular de la Consejería que anteriormente la ocupaba.

5. El Congreso del Estado elige con libertad soberana a cada titular de una Consejería, en igualdad de circunstancias, preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Las y los diputados emitirán su voto libre y secreto, en cualquier sentido de los que prevea la ley, sin que su voto esté condicionado por lo señalado en el párrafo anterior.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

6. La persona que resulte electa deberá rendir la protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. CASOS EN QUE SE TENDRÁ POR DESIERTA LA CONVOCATORIA Y SE EMITIRÁ UNA NUEVA

1. Si la presidencia de la Mesa Directiva en sesión de la Asamblea declara desierta la convocatoria de conformidad con lo establecido en la Constitución, se le solicita a la comisión competente que presente un nuevo proyecto de convocatoria.

2. Se declarará desierta la convocatoria cuando:

- a) No se elija al titular de la Consejería dentro del plazo de los treinta días de aprobado el dictamen de elegibilidad, o
- b) Después de tres votaciones ninguna persona candidata alcance la mayoría requerida, debiendo mediar al menos cinco días naturales entre cada votación, pero siempre dentro del plazo anterior.

3. En el caso de la presente convocatoria en la que se han de elegir tres vacantes, puede declararse parcialmente desierta, si alguna de las vacantes no se logra elegir Consejera o Consejero, en los términos del párrafo anterior.

4. Las personas aspirantes que participaron en la convocatoria declarada desierta pueden registrarse en la nueva convocatoria sin necesidad de volver a presentar la documentación requerida salvo aquellos documentos que ya no se encuentren vigentes y en su caso deben manifestar expresamente que desean quedarse con la calificación obtenida en el examen teórico práctico, entendiéndose que en caso de no manifestarlo deben volver a acreditar el examen.

5. Las personas aspirantes que hayan acreditado previamente la evaluación de control de confianza pueden volver a participar en el presente proceso de elección tomando en cuenta la vigencia de la evaluación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

1. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión de Seguridad y Justicia mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la ley; y los



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

logísticos por el presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría General del Congreso.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena la publicación de la convocatoria y los artículos **PRIMERO, SEGUNDO** del presente dictamen en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" por una sola ocasión;
2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión.
3. El sitio oficial de internet del Congreso del Estado, durante todo el tiempo del proceso de elección.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese por oficio al Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco para los efectos legales a que haya lugar.



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE ENERO DE 2024

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

DIPUTADO PRESIDENTE

FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO

DIPUTADA SECRETARIA

ROCÍO AGUILAR TEJADA

DIPUTADO SECRETARIO

EDUARDO RON RAMOS

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo por la que emite la convocatoria para la elección de tres consejerías en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Jalisco.